

#### VIEDMA. 23 DE JULIO DE 2021

### VISTO:

La Resolución N° 62/21 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 627/21 y sus modificatorias del Ministerio de Salud de la Nación, las Resoluciones N° 386/21 y 387/21 del Consejo Federal de Educación, las Resoluciones N° 1152/21 y 1928/21 del Consejo Provincial de Educación, y

### **CONSIDERANDO:**

completa.

Que mediante Resolución  $N^{\circ}$  386/21 del CFE, se establece que en todas las jurisdicciones del país se priorizará el sostenimiento de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria de acuerdo con el nivel de riesgo de los distintos aglomerados urbanos, partidos o departamentos, pueblos o parajes, en el marco de un análisis sanitario y epidemiológico integral que considere los parámetros y procedimientos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia  $N^{\circ}$  67/21;

Que por otra parte la Resolución N° 387/21 del CFE, define en su Artículo 7°, para el PERSONAL DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE FORMAN PARTE DE GRUPOS DE RIESGO, que hasta tanto esté disponible la vacunación para esos grupos, serán dispensados de asistir a los establecimientos de manera presencial, en los términos establecidos en el punto 4 del Acuerdo Paritario del 24 de julio de 2020;

Que asimismo en su Artículo 16° en lo que respecta, a la Organización del Trabajo Docente, entre otras consideraciones organizativas, resalta en su inciso e) *Prever el goce de las dispensas que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, "con ajuste a los mecanismos de cobertura que resulten necesarios, con las adecuaciones que se establecieren a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación" (Acuerdo Paritario 24/07/2020), en un todo de acuerdo a lo establecido oportunamente en la Resolución N° 105/20 del MEN de fecha 14 de marzo de 2020";* 

Que por Resolución Nº 627/21 y sus modificatorias, el Ministerio de Salud de la Nación detalla como grupos de riesgo en el actual contexto de pandemia:

### Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
  - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

# Pacientes oncológicos y trasplantados:

- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión
- con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Que mediante Resolución N° 1152/21 del CPE, de enero del presente año, se determinó la presentación del personal docente (en el marco de la Resolución N° 4119/20 y4120/20 Calendario Escolar 2021), debiendo realizarse de manera presencial cumpliendo con el débito laboral; por otra parte estipula que el personal docente dispensado, deberá enmarcar sus actividades docentes de manera no presencial, cumpliendo con el débito laboral correspondiente;



Que por Resolución Nº 1928/21, se estableció, en el actual contexto de pandemia por COVID-19, el encuadre del Reemplazo Provisorio por no computo de inasistencia del docente dispensado; el que tendrá vigencia mientras dure la dispensa hasta la inmunización por vacunación, permitiendo la reincorporación de la o él docente a sus actividades laborales presenciales o por determinación de las autoridades sanitarias, según corresponda;

Que la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableció que cada jurisdicción podrá convocar al retorno a actividades laborales presenciales, transcurridos 14 días posteriores de haber completado el esquema de vacunación;

Que en la Provincia de Río Negro, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, viene desarrollando de manera ininterrumpida el plan de vacunación para inmunizar a la población contra el COVID-19, poniendo especial énfasis en la inmunización del colectivo docente y personal de servicio de apoyo de las Instituciones Educativas;

Que los y las docentes dispensados/das que se encuentren con el esquema de vacunación completo, deberán cumplir con el débito laboral de manera presencial, con posterioridad a los catorce (14) días de inoculada la segunda dosis;

Que por otra parte los y las docentes que posean las patologías detalladas, y habiendo completado o no el esquema vacunatorio, continuarán enmarcados en la Resolución Nº 1928/21 del Consejo Provincial de Educación;

Que quienes opten por no recibir el esquema de vacunación, deberán concurrir a sus obligaciones laborales de manera presencial, respetando los protocolos sanitarios vigentes;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

## EL VOCAL/ LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que los y las docentes dispensados/das que se encuentren con el esquema de vacunación completo, deberán cumplir con el débito laboral de manera presencial, con posterioridad a los catorce (14) días de inoculada la segunda dosis. -

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los y las docentes con patologías de **inmunodeficiencias**, **oncológicos y/ o trasplantados** (Resolución Nº 627/21 del Ministerio de Salud de la Nación), y que habiendo completado o no el esquema vacunatorio continuarán enmarcados en la Resolución Nº 1928/21 del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que los y las docentes que opten por no recibir el esquema de vacunación, deberán presentarse a sus obligaciones laborales de manera presencial, respetando los protocolos sanitarios vigentes. -



ARTÍCULO 4°.-ESTABLECER que lo resuelto en los artículos precedentes, entrará en vigencia a partir del 26 de julio del presente año.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General, a la Dirección General de Educación, a todas las Direcciones de Educación, a todos los Consejo Escolares y Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondiente, a las Supervisiones de Educación de todos los Niveles y Modalidades y por su intermedio a los establecimientos educativos, al Área de Comunicación Institucional, y archivar.-

RESOLUCION N° 3799 SG/lsl.-

Mgter. Angélica PORTALES Vocal Gubernamental Consejo provincial de Educación Provincia de Río Negro